



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 31 03 010 2018 0549 00
Proceso	Divisorio
Demandante	LUIS OLIMPO VILLARREAL CALDERA
Demandado	ALICIA RUEDA MOLINA
Tema	Traslado avalúo

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P, del avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-1046708, 001-1046819, 001-1046853, se da traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

Vencido el termino pasará nuevamente el proceso a despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ
1

Firmado Por:

JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8965141e05d22c79e5f4018773ec4cc4ffab8ace5db6037ab4855429dbfb1f
3

Documento generado en 15/07/2021 04:32:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>